

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS261/6/Add.2
17 de diciembre de 2003

(03-6621)

Original: español

URUGUAY – REGIMEN FISCAL APLICADO A DETERMINADOS PRODUCTOS

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 11 de diciembre del 2003, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 del ESD.

Chile y Uruguay han pedido conjuntamente al Grupo Especial, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, que suspenda sus trabajos por un último período adicional de 30 días, hasta el 10 de enero del 2004, con objeto de formalizar en los próximos días una Solución Mutuamente Convenida y notificarla al Órgano de Solución de Diferencias, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 3 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. El Grupo Especial ha accedido a esta petición y suspende sus trabajos del 12 diciembre del 2003 al 10 de enero del 2004.
